



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2020-00649-00

En atención a la diligencia² de notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y a la solicitud³ de sentencia allegada por el apoderado demandante, y previo a decidir lo que en derecho corresponda el Despacho **advierte:**

Una vez revisado el certificado⁴ expedido por la empresa de mensajería que acredita el envío electrónico No. 20007727, correspondiente a la notificación personal artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, el despacho advierte que la notificación fue negativa, de acuerdo con lo inscrito en el citado certificado cual señala que «**LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)**» motivo por el cual no se puede tener por notificado al demandado Álvaro Hernandez Suarez y seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, el despacho **Dispone: Requerir** a la parte demandante para que proceda realizar las diligencias de notificación en debida forma con el correspondiente certificado expedido por la empresa de mensajería que acredite el acuse de recibo de la notificación, de acuerdo con la establecido en la norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96108f53e36d6f2405831019d16de0218c4c231e237212ff193f7cc26eb7ff01

Documento generado en 22/10/2021 04:33:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 013AnexoUnoSolicitudSentencia20210427.

³ 012MemorialEnvioNotificacionSolicitudSentencia20210427.

⁴ Fl. 9 013AnexoUnoSolicitudSentencia20210427.